

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política hace referencia a la autonomía universitaria. ...**"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"**.

Que el literal p, del Artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR de las funciones del Consejo Directivo establece: Darse su propio Reglamento.

R.M. Que en sesión de Consejo Directivo del 13 de marzo de 2019 se dio el primer debate de la propuesta de Reglamento del Consejo Directivo

Que en sesión de Consejo Directivo del día 26 de abril de 2019 se dio el segundo y último debate de la propuesta de Reglamento del Consejo Directivo.

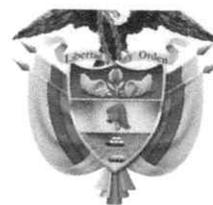
Que en la misma sesión de Consejo Directivo fue puesto en consideración la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo, donde se obtuvo un total de siete (7) votos, aprobando dicho Reglamento.

Que se modificó El Artículo 22° del acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el cuál quedo de la siguiente manera:



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

ARTÍCULO 22. REUNIONES. "El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria mensualmente y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Rector o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros".

Que se hace necesario adoptar el Reglamento del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Reglamento del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

REGLAMENTO INTERNO TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Marco normativo. El Consejo Directivo funcionará y desempeñará sus funciones legales y estatutarias, como máximo órgano de dirección y gobierno de la institución, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del INTENALCO, Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 del Consejo Directivo de esta Institución y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en las demás normas de educación superior aplicables, en las leyes, en los decretos nacionales aplicables y en el presente reglamento.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

De
Artículo 2°.- Principios. Los consejeros en su participación en las sesiones del Consejo Directivo del INTENALCO en sus actuaciones se regirán por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad y los que se consagran en el artículo 209 constitucional sobre el ejercicio de la función pública administrativa. En sus actuaciones los consejeros deberán poner por encima los intereses del INTENALCO, el cumplimiento de sus fines misionales y su sostenibilidad financiera, estarán por encima de intereses grupales o individuales.

Artículo 3°.- Asesoría jurídica. La Oficina Asesora Jurídica del INTENALCO resolverá las consultas jurídicas que le presente el Consejo Directivo en los plazos que éste le señale, con los más altos estándares de oportunidad y calidad.

TITULO II SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 4°.-Composición. El Consejo Directivo del INTENALCO estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Gobernador o su delegado
- c) Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el Sector Educativo Superior, quien lo presidirá en ausencia del Ministro o su delegado.
- d) Un Representante de las Directivas Académicas.
- e) Un profesor de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
- f) Un estudiante de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
- g) Un egresado graduado.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

- h) Un ex-rector universitario.
- i) Un representante del sector productivo.
- j) El Rector, con derecho a voz pero sin voto.

Done
Artículo 5°.- Secretario del Consejo Directivo: El Secretario General de la Institución actuará como Secretario del Consejo Directivo sin que ostente la calidad de miembro del mismo. En consecuencia, no tendrá derecho a voz ni a voto, sin perjuicio de que el Consejo Directivo le solicite ilustración e información sobre los asuntos de su competencia o requiera de su opinión sobre otros asuntos.

PARÁGRAFO: El Secretario del Consejo Directivo podrá acompañarse de un funcionario que le colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo.

Artículo 6°.- Invitados. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, como invitados, las personas que el Consejo directivo estime pertinentes y aquellas que el Presidente o el Rector inviten a las reuniones en calidad de expertos en los temas a tratar. Cuando el presidente considere que la ilustración o asesoría proporcionada por el o los invitados ha cumplido su cometido deberán retirarse del recinto para que los miembros del Consejo Directivo continúen sus deliberaciones. Las decisiones serán tomadas solo en presencia de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°.- Sesiones ordinarias. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria bimestralmente y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Rector o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros, según el calendario de sesiones aprobado al inicio del año por el propio Consejo, se exceptúan los periodos de vacaciones, receso de fin de año y otros que determine la Institución.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 8°.- Sesiones extraordinarias. El Consejo Directivo sesionará extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente, por el Rector o mínimo cinco de sus miembros con voz y voto.

Artículo 9°.- Quorum. Constituye quorum decisorio la presencia física o virtual de cinco (5) de los miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 10°.- Formas Alternativas de Sesionar y Decidir. El Consejo Superior puede sesionar virtualmente con el apoyo de ayudas basadas en las TIC. Cuando la sesión se realice virtualmente o cuando uno o más integrantes del Consejo hayan informado participar virtualmente la Secretaría del Consejo Directivo deberá ser informada por lo menos con un día hábil de anticipación de manera que ésta pueda solicitar a la dependencia correspondiente la instalación de la infraestructura tecnológica requerida.

Serán necesariamente presenciales las sesiones en las siguientes situaciones:

- a) Expedir, reformar o modificar estatutos;
- b) Designar o remover rector;
- c) Aprobar el presupuesto;
- d) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional;
- e) Aprobar las Políticas Institucionales;
- f) Aprobar el PEI;
- g) Autorizar la aceptación de donaciones o legados;
- h) Autorizar la celebración de contratos o convenios cuya cuantía exceda de 500? SMLMV
- i) Examinar y aprobar los estados financieros;
- j) Aprobar la creación o suspensión de programas académicos;
- k) Expedir la planta de personal;
- l) Expedir su reglamento.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 11°.- Decisiones adoptadas por consulta. El mecanismo de consulta para adoptar decisiones del Consejo Directivo se empleará únicamente en aquellos casos que requieran una decisión urgente y sea imposible la reunión presencial inmediata de los consejeros.

El Presidente o, el Rector son los únicos que pueden solicitar que se adopte una decisión por consulta. Dicha solicitud debe contener cuando menos los siguientes aspectos: a) El texto del proyecto de Acuerdo con los soportes técnicos, jurídicos y financieros según sea el caso, Comunicado o Comunicación, Circular que se somete a votación. b) Las razones que justifican la consulta. c) Día y hora de inicio de la consulta y día y hora de cierre de esta, la consulta tendrá un margen de tiempo que oscilará entre uno y tres días.

Una vez vencido el término determinado en la consulta está se cerrará. La consulta será válida si expresan su voto por lo menos cinco de los consejeros con derecho a voz y voto. El sentido de la decisión será el que la mayoría simple de los consejeros apoye. Si se presenta un empate entre los votos emitidos, el Rector podrá ampliar el término de la consulta por un día más, si persiste el empate o la invalidez el asunto deberá llevarse a la sesión presencial ordinaria siguiente o convocarse una extraordinaria. De los resultados de la consulta, se informará al Consejo y se levantará constancia en acta.

Artículo 12°.- Representación en reuniones presenciales. Los miembros del Consejo Directivo que asistan a la sesión y deban retirarse de la misma antes de su culminación, podrán dejar por escrito su voto sobre los temas en discusión.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 13°.- Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible realizar una de las sesiones ordinarias acordadas o una extraordinaria citada, el presidente procederá a citar nuevamente para que ésta se realice dentro de los tres días hábiles siguientes o declarará cancelada la sesión y ordenará que los temas previstos sean incluidos en la siguiente reunión ordinaria o citará a una extraordinaria.

MD
Artículo 14°.- Forma de citación. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará indicando el orden del día, el lugar, fecha y hora de su realización. La citación se hará llegar a los consejeros por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación previamente acordado para lo cual el Secretario del Consejo Directivo llevará un registro de las direcciones físicas y virtuales. Es responsabilidad de los consejeros consultar los medios registrados. La citación o, convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo se hará con anticipación de cinco (5) días, a la fecha de la realización de la sesión para las ordinarias y de tres (3) días para las extraordinarias con indicación de los temas a tratar y se acompañará de los soportes técnicos, financieros y jurídicos correspondientes.

Artículo 15°.- Orden del día. Las dependencias internas de la Institución deberán radicar ante la secretaria general los temas con todos los soportes de carácter técnico, financiero y jurídico a tratar en las sesiones ordinarias, con tres (3) días hábiles a la fecha de la convocatoria para que éste elabore el orden del día.

El orden del día propuesto en la citación deberá ser aprobado o modificado y la sesión se desarrollará con sujeción al mismo, salvo decisión acogida por la mitad más uno de los consejeros presentes en la sesión en cualquier momento del desarrollo de la reunión.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

ARTÍCULO 17°- Elaboración del orden del día. El orden del día será elaborado por el Secretario del Consejo Directivo según las directrices trazadas por el Presidente o, el Rector o, el Consejo Directivo, entre otros, conforme a los siguientes enunciados:

- a) Lectura y aprobación del orden del día.
- b) Verificación del quorum
- c) Lectura y aprobación del acta anterior.
- d) Revisión cumplimiento de compromisos del acta
- e) Informe del Presidente del Consejo.
- f) Informe del Rector.
- g) Informes especiales.
- h) Proyectos de acuerdo para primer debate.
- i) Comunicaciones
- j) Proposiciones y varios

Parágrafo. - Los informes especiales serán: El informe financiero que deberá rendirse cada tres meses y el informe de ejecución del Plan Operativo, que deberá exponerse cada cuatro meses.

Artículo 18°.- Presidencia de las sesiones. El Consejo es presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado. En su ausencia, presidirá el miembro designado por el Presidente de la República. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia de una de las personas que de conformidad con el inciso anterior debe presidirlo, en las sesiones presenciales no se puede realizar una presidencia virtual, solo las sesiones virtuales permitirán presidencia virtual.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 19°.- Aviso de inasistencia. El consejero que se considerare transitoriamente imposibilitado para asistir a una sesión dará aviso al Secretario General del Consejo Directivo, quien informará de ello a los demás consejeros al inicio de la sesión. Cuando se compruebe la inasistencia de más de tres (3) sesiones ordinarias, sin justa causa o, a cinco (5) sesiones consecutivas, aun explicando sus ausencias, se producirá la pérdida de su condición de consejero, adelantando el trámite que garantice el debido proceso y derecho de defensa. La decisión será tomada en sesión con cinco (5) votos positivos a la proposición, y se comunicará por escrito por el Secretario General del Consejo Directivo.

Parágrafo. - Para los Consejeros con funciones de delegación o designación, se comunicará por parte de la Secretaria General a los entes correspondientes.

Artículo 20°.- Forma de adoptar las decisiones. Antes de tomar la decisión sobre un asunto los miembros del Consejo podrán disponer si la decisión se adoptará por votación secreta o, nominal.

Artículo 21°.- Moción de orden. Los miembros del Consejo Directivo podrán presentar mociones de orden. Ésta consiste en una proposición verbal que tiene por objetivo que se levante la sesión, se abra o se cierre el debate, se declare suficiente ilustración, se prosiga con el orden del día, se aplase la consideración del asunto dejándolo pendiente, se solicite al presidente hacer llamados de atención a algún consejero para que centre su intervención en el asunto en consideración o modere las formas de su intervención. Las mociones de orden tendrán prelación sobre cualquier otro asunto, aunque se encontrase en debate algún punto del orden del día.

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 22°.- Actas. De cada sesión del Consejo Directivo se levantarán actas numeradas anualmente y suscritas por el Presidente y el Secretario General del Consejo Directivo, este último, refrenda con su firma cada uno de los folios que las integran.

El contenido de las actas es de carácter ejecutivo y corresponde a lo acaecido en la respectiva sesión, se suscriben previa aprobación por quienes participaron en la correspondiente sesión. Los integrantes del Consejo Directivo, en el desarrollo de la sesión, podrán solicitar que se consignen sus intervenciones o constancias de manera textual. Los soportes técnicos, jurídicos y financieros, presentaciones e informes presentados se reseñarán y se adjuntarán como parte integrante del acta respectiva. Igual tratamiento tendrán los textos de los actos administrativos aprobados.

Es responsabilidad de la Secretaría del Consejo Directivo la elaboración de las actas. Así mismo, es responsable de la conservación de los registros de audio o video que se graben en cada sesión que son en última instancia base hermenéutica de las actas.

Los registros de audio o video tendrán carácter de reserva según corresponda a lo dispuesto en el título tercero de la ley 1712 de 2014 y el artículo 24 de la ley 1755 de 2015. Su inobservancia constituye falta disciplinaria.

La petición de los documentos de audio y video referidos deberá ser conocida por todos los miembros del Consejo Superior.

La elaboración, custodia, y expedición de copias de las actas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

TITULO III ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 23°.- Actos del Consejo Directivo. Los actos administrativos del Consejo Directivo pueden ser de carácter general o particular. Los actos del Consejo de carácter general se denominan:

- OT*
- a) Acuerdos: Son los actos mediante los cuales el Consejo Directivo regula situaciones jurídicas generales e impersonales; objetivas o abstractas.
 - b) Comunicados: Son actos mediante los cuales el Consejo expone ante la sociedad o la comunidad académica sus posiciones con respecto a situaciones o acontecimientos particulares o da a conocer sus decisiones de manera sintética y ejecutiva.
 - c) Circulares: Son los actos mediante los cuales el Consejo emite directrices u orientaciones de naturaleza técnica o procedimental.

Los actos del Consejo Directivo de carácter particular se denominan:

- a) Resoluciones: Son los actos mediante los cuales el Consejo Directivo resuelve situaciones particulares y concretas puestas a su consideración en las cuales se reconocen o niegan pretensiones de reconocimiento de derechos o se imponen obligaciones de manera particular.
- b) Comunicaciones: Son los actos mediante los cuales el Consejo se dirige a una persona natural o jurídica para comunicarle un asunto o requerimiento cualquiera de interés particular para el destinatario.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Parágrafo. - Los acuerdos, los comunicados y las resoluciones serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo mientras que las circulares y las comunicaciones lo serán por el Secretario General del Consejo Directivo.

Artículo 24°.- Debates. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán en un solo debate, excepto las que se relacionan con el presupuesto, el plan de desarrollo y la adopción de los Estatutos Internos de la Institución o sus reformas, las cuales se adoptaran una vez se cumpla con el estudio y revisión en los debates llevados a cabo en sesiones distintas.

Artículo 25°.- Ponentes. Cuando la importancia de las decisiones por adoptar lo amerite a juicio de la mayoría de los consejeros presentes, se designará un ponente o una comisión de ponentes. El ponente o la comisión de ponentes tienen la función de estudiar el tema asignado y presentar a la plenaria del Consejo directivo una ponencia que contenga el análisis del asunto y el proyecto de acuerdo o de la decisión para ser discutida, adoptada, modificada o rechazada. En el acto de designación del ponente o de la comisión se señalará el término en el que deberá presentarse la ponencia.

Artículo 26°.- Numeración de los actos del Consejo Directivo. Cada tipo de acto del Consejo se numerará de forma separada, de manera consecutiva cada año y la asignación numérica se realizará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en que fuere aprobado.

Artículo 27°.- Publicidad. Los actos del Consejo Directivo de carácter general serán publicados y solo entrarán en vigencia a partir del día de su publicación. Dicho requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaria General donde se informe la clase de acto proferido, su número, la materia que trata y su disponibilidad de consulta en el sitio web del INTENALCO.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Parágrafo. - El Secretario General de institución dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos.

Artículo 28°.- Notificaciones. Las resoluciones serán notificadas por el Secretario del Consejo Superior al titular del derecho en la forma prescrita en el capítulo V de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 29°.- Comunicación e Información. Las comunicaciones que expida el Consejo Directivo serán informadas a los interesados según corresponda y por el medio que el Secretario del Consejo Directivo considere más eficaz.

Artículo 30°.- Incorporación de los actos del Consejo Superior en el sitio web. Copia de los acuerdos, de las resoluciones y de los documentos de interés general que aprobare el Consejo será puesta a disposición de la comunidad académica por medio del sitio web de la institución. Las reproducciones que los particulares hagan de esta información tendrán carácter informativo. Cuando se requieran copias auténticas deberán solicitarse en la Secretaría General de la Institución.

Artículo 31°.- Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Directivo. Contra los actos administrativos y académicos de carácter general, los de trámite, los comunicados y las comunicaciones no procede recurso alguno. La revocatoria directa de los actos administrativos, se regulará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo IX de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Contra los actos administrativos y académicos particulares solo procede el recurso de reposición con el cual se agota la actuación administrativa.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Cuando el Consejo Directivo se pronuncie en segunda instancia, sus decisiones no admitirán recurso alguno.

Artículo 32°.- Trámite del recurso de reposición. El recurso de reposición se deberá presentar por escrito ante el Secretario del Consejo Directivo dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acto del Consejo. Una vez presentado, el Secretario dejará constancia de la fecha y hora de su presentación y lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Consejo.

El Consejo en reunión ordinaria, designará a uno de sus miembros o, una comisión integrada por algunos de ellos o, acompañados de la oficina jurídica de la institución para elaborar el proyecto de acto que responda el recurso.

El proyecto será presentado en la siguiente sesión del Consejo para su deliberación y votación.

Aprobado el acto administrativo, el Secretario del Consejo procederá a notificarlo en los términos legales.

Artículo 33°.- Trámite del recurso de apelación. El recurso de apelación, que corresponda resolver al Consejo Directivo deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto recurrido ante el funcionario o corporación que dictó la decisión inicial.

El recurso de apelación podrá interponerse de manera directa o en subsidio del recurso de reposición.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Una vez interpuesta la apelación ante el funcionario o corporación que dictó el acto, aquel o ésta concederá o negará el recurso de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su interposición. Si lo concede, remitirá el expediente al Consejo Superior Directivo a través de la secretaría del Consejo. Puesto el recurso en conocimiento del Consejo se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Consejo designará una comisión de por lo menos dos consejeros del Consejo Directivo, acompañados de la oficina jurídica de la institución para preparar el proyecto de resolución que resuelva el recurso.
2. La comisión podrá proponer que el recurso se resuelva de plano y preparar el proyecto de resolución.
3. Sin embargo, si la comisión considerare necesario decretar de oficio la práctica de pruebas lo hará mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.
4. Si, al presentarse el recurso se hubiere presentado solicitud de práctica de pruebas, la comisión en primer lugar determinará cuáles de las solicitadas se consideran impertinentes, dilatorias o inconducentes y las negará mediante auto, contra el cual no procede recurso alguno.
5. Las pruebas que se consideraren conducentes y pertinentes se decretarán por auto, el cual no tendrá recurso alguno.
6. Las pruebas decretadas se practicarán en un lapso no menor de diez (10) días ni mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores a treinta (30) días, podrán prorrogarse una sola vez sin sobrepasar en suma el término de 30 días. La práctica de las pruebas podrá ser adelantada por la comisión en pleno o por uno de sus miembros.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Para efectos de la práctica de pruebas periciales, se dispondrá de los servicios profesionales del personal adscrito a las diversas facultades o dependencias de la Institución. La designación será ad honorem y de forzosa aceptación, salvo que se presentare un impedimento legal.

7. Practicadas las pruebas, la comisión procederá a valorarlas y a preparar el proyecto de resolución que resuelva el recurso.

8. El proyecto será presentado al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria para adoptar la resolución correspondiente.

9. Los autos que lo requieran y la resolución que resuelve el recurso serán notificados por la secretaría en los términos legales a los interesados.

ana
Parágrafo. - En las actuaciones de la comisión ejercerá como secretario el Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 34°.- Impedimentos, Recusaciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Responsabilidades de los Miembros del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos. No obstante, están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés, causales de impedimento y recusaciones establecidos por la Ley. Los miembros del Consejo pueden solicitar se acepte su declaración de impedimento para intervenir en un asunto determinado puesto a consideración del Consejo. Así mismo, cualquier ciudadano puede recusar a un miembro del Consejo para intervenir en un determinado asunto puesto a consideración del Consejo. Corresponde a los restantes miembros del Consejo resolver de plano los impedimentos y las recusaciones presentadas, comprobado previamente su validez legal.

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

En el eventual caso en que el número de impedimentos o recusaciones aceptadas imposibiliten conformar el quorum decisorio para revolver el asunto, el Rector designará reemplazos ad hoc para resolverlo.

En el eventual caso que el Consejo Superior en su totalidad se declare impedido en un asunto propio de su competencia se seguirá las reglas establecidas en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

TITULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 35°.- Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo de acuerdo con el Estatuto General del INTENALCO, Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010, las siguientes:

- a) Adoptar la política general del organismo, previa propuesta del rector.
- b) Adoptar la política de mejoramiento continuo de la entidad así como los programas orientados a garantizar el desarrollo institucional, previa propuesta del rector.
- c) Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.
- d) Velar porque la marcha de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- e) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que se consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ella se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

- f) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los Estatutos y la Ley.

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

h) Aprobar la creación, continuidad, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la apertura de nuevas sedes.

i) Autorizar al Rector la aceptación de legados de bienes muebles e inmuebles.

j) Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuya duración sea superior a tres (3) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes, los estatutos y los programas de capacitación institucional.

k) Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales.

l) Emitir concepto previo y favorable para la adjudicación y celebración de los demás contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y autorizar los contratos del empréstito cualquiera sea su cuantía.

m) Servir de vínculo entre el Instituto y la comunidad local, regional y nacional y propender por la adecuada financiación de sus programas atendiendo a las metas y objetivos fijados por el plan de desarrollo institucional.

n) Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder las distinciones académicas de profesor distinguido, profesor emérito y profesor honorario, a solicitud del Consejo Académico.

o) Conocer las evaluaciones semestrales de gestión presentadas por la administración de la entidad.

p) Darse su propio Reglamento.

q) Las demás que le señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 36°.- Funciones indelegables. Son indelegables las funciones del Consejo Directivo que tienen por finalidad aprobar o improbar los actos de interés general, los recursos de reposición y apelación, las comisiones de estudio, la aceptación o rechazo de donaciones o legados y aquellos que comprometan recursos financieros que superen los 500 SMMV.

Artículo 37°.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo. Corresponden al Presidente del Consejo Superior las siguientes funciones:

- a) Ordenar al Secretario del Consejo que convoque a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- b) Dirigir y moderar la discusión en las sesiones y proponer las votaciones.
- c) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.
- d) Firmar los acuerdos y demás documentos que determinen los estatutos y este reglamento.
- e) Levantar la sesión cuando fuere procedente hacerlo.
- f) Cumplir y hacer cumplir este reglamento a cabalidad.
- g) Las demás propias de su calidad de presidente.

Artículo 38°.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo. Son funciones del Secretario del Consejo Superior las siguientes:

- a) Convocar por directriz del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Conocer las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior y dar traslado de ellos a la Corporación.
- c) Preparar por instrucciones del Presidente o, del Rector el orden del día para tratar en las sesiones del Consejo directivo y remitir los soportes con los fundamentos técnicos, jurídicos y financieros según sea el caso, a los Consejeros, a través de las TIC.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

d) Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad académica.

e) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales y secretas y anunciar sus resultados.

f) Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo Directivo.

g) Actuar como secretario del Consejo y de las comisiones que determina este reglamento y de aquellas que determine el Consejo al momento de crearlas.

h) Firmar los acuerdos, las resoluciones, los comunicados, las circulares, las comunicaciones del Consejo.

i) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo.

j) Expedir las copias y certificaciones de las decisiones del Consejo Directivo.

k) Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo directivo, indicando el medio y la fecha en que se hicieran.

l) Verificar la oportunidad de la presentación y el cumplimiento del trámite y en caso positivo, dar cuenta al Consejo de los recursos de reposición y apelación de su competencia.

m) Velar para que el trámite de los recursos y de las peticiones se sujete a las condiciones y términos legales.

Ejercer la función de la guarda de la fe pública de la Institución, derivada

n) de los actos administrativos expedidos por el Consejo Directivo.

o) Ejercer las demás funciones que se le asignen los Estatutos.

Parágrafo Cuando las circunstancias lo ameriten, el Rector podrá designar un secretario Ad hoc.

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

TITULO V COMISIONES

mm
Artículo 39°.- Comisiones. El Consejo Directivo podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones temporales con plazos específicos para el estudio de asuntos determinados y concretos y encomendarles, de ser el caso, la elaboración de propuestas y proyectos de acuerdo. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en grupos técnicos conformados por personal vinculado a dependencias de la institución o facultades. La convocatoria para integrar estos grupos técnicos es de obligatoria aceptación y ad honorem.

Artículo 40°.- Duración de las comisiones. Las comisiones tendrán una duración temporal establecida por el Consejo para el cumplimiento de la tarea encomendada. *10*

Artículo 41°.- Constitución. Las comisiones se constituirán inmediatamente se haga su designación, elegirán un coordinador y un secretario.

TITULO VI DE LA REFORMA Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 42°.- Reforma. Este reglamento solo podrá ser modificado o derogado, mediante Acuerdo del Consejo Directivo.

ACUERDO 003

(26 de abril de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1075 de 2015 artículo 1.2.1.7, y del literal p) del artículo 26 del Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2010 Estatuto General del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y,

Artículo 43°.- Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO" SIMON RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
PRESIDENTE

IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co